

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y por otra parte, la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores de Homeopatía y Terapias Naturales", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el C. Roberto Navarro Ortega; a quienes de forma conjunta se nombrará "Las Partes"; las cuales se sujetan al tenor de las siguientes;



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; manifestado que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida.

II.- Declara "El Instituto" que:

a).- Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 37 treinta y siete, de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número 12 doce de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos; escritura que se encuentra registrada bajo documento número 45 cuarenta y cinco, folios del 367 trescientos sesenta y siete al 376 trescientos setenta y seis, del Libro 82



72

ochenta y dos, de la Sección de Personas Jurídicas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

b).- Que su representante el **C. Roberto Navarro Ortega**, acredita su personalidad y capacidad legal para suscribir el presente convenio, mediante el testimonio público citado en el inciso a) de la presente Declaración; cargo que en la actualidad no le ha sido restringido o revocado en forma alguna; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector

FEZ013 3 331

c).- Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 2597 dos mil quinientos noventa y siete en la colonia Jardines del Bosque en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

d).- El objeto social de "El Instituto" es transmitir, investigar y difundir conocimientos científicos y humanísticos en terapias naturales; así también, realizar actividades académicas de formación profesional, estudios de pre grado, posgrado y educación permanente.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Tienen interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar recíprocamente en la prestación de servicios de asistencia social y facilitar al alumnado de "El Instituto" un espacio institucional en que puedan prestar su **Servicio Social y Prácticas Profesionales**, de conformidad a las normatividades aplicables, en beneficio de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales se realizan de conformidad a las disposiciones del artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo establecido por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

c).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

d).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, se sujetan a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación mediante las cuales los alumnos de "El Instituto", realizarán actividades de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** a favor de "El Organismo", de forma gratuita y con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- (DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES). Para efecto de cumplimentar la Cláusula anterior establecen los siguientes compromisos:

I.- Por parte de "El Instituto":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HOMEOPATIA Y TERAPIAS NATURALES. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DDCH-COL/41/2022.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



- a) Otorgar a los alumnos que sean derivados a "El Organismo" una Carta de Asignación.
- b) Conocer conjuntamente con "El Organismo" los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio y/o práctica, y resolver lo que en su caso concreto proceda.
- c) Proporcionar al alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados, la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos, la obligación de portar gafete escolar y portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.



Gobierno de
Zapopan

II.- Por parte de "El Organismo":

- a) Coordinar conjuntamente con "El Instituto" las fechas y calendarios en que se podrán recibir las Cartas de Asignación, para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Informar las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- d) Otorgar a la conclusión del período establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- e) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

TERCERA.- "Las Partes" acuerdan que para la ejecución del presente convenio, los trámites del alumnado y las comunicaciones entre sí, se emitirán por escrito. Por lo que se obligan a documentar las derivaciones y trámites correspondientes.

CUARTA.- (VIGENCIA). La vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de suscripción hasta al día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

De igual forma, acuerdan que el presente instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de un nuevo convenio que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

QUINTA.- (DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR). Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, por causas atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor, pero a la parte a quien ocurra una de estas causas deberá avisar a la otra parte para que en conjunto determinen las cuestiones a resolver.

SEXTA.- (DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES). "El Organismo" y "El Instituto" establecen que los acuerdos establecidos en el presente convenio de colaboración se limitan al objeto del mismo y que no reconocen otra relación jurídica que la establecida a la letra del presente



DIF

Zapopan

Instrumento; por lo que cada parte atenderá sus obligaciones como Instituciones independientes.

Reconocen que la suscripción del presente convenio no genera derechos ni obligaciones entre quien lo suscribe, los empleados propios y/o de la otra parte, o respecto de los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales. Quedando expresamente manifestado por las partes que se exentan de cualquier responsabilidad civil, laboral o de seguridad social y de cualquier reclamación, juicio o demanda por ese concepto pudiera suscitarse.

SÉPTIMA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD). Ambas partes reconocen que se encuentran sujetos a las disposiciones normativas en materia de información pública y de protección de datos personales, que se encuentran aplicables y vigentes, entre si y respecto de los asuntos que tengan en su conocimiento a consecuencia de la suscripción del presente convenio; por lo cual, se obligan de igual forma a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de hacer saber dichas disposiciones legales y las correspondientes al secreto profesional, al alumnado que a consecuencia del presente convenio realicen actividades de servicios social o práctica profesional.

OCTAVA.- (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL). "Las Partes" manifiestan y reconocen que el presente convenio no otorga licencia o derecho respecto de la Propiedad Intelectual de "El Instituto" para con "El Organismo" ni viceversa. Por lo que para efectos de este instrumento, se entiende por "Propiedad Intelectual": todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes; derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio; así como, todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de las partes reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las Leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

La Propiedad Intelectual que se derive de los Proyectos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.- (DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). "Las Partes" manifiestan que el contenido del presente convenio de colaboración se realiza sin que existan vicios del consentimiento tales como error, dolo o mala fe; por lo que acuerdan resolver mediante procedimiento conciliatorio cualquier diferencia que pudiera resultar de la ejecución del presente acuerdo de voluntades; así también, podrán en cualquier tiempo, acordar la modificación o adición de los acuerdos establecidos en



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx



común, pero dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito.

DÉCIMA.- (DE LAS NOTIFICACIONES). Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial, por escrito en donde conste la firma autógrafa de quien emita la comunicación, sello de recibido y en el domicilios de cada parte.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA JURISDICCIÓN). "Las Partes" establecen que en caso de controversia se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las Cláusulas, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 01 primer día del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina
Segura Juárez
Directora General

Por "El Instituto"


Roberto Navarro Ortega
Representante Legal.

FEZ0ā ā aā [C] aē ^ā ^Á
Ò ^ & d ; Dē ^ & } + | { ā aā / & | }
^ | ā ^ aē ā } d • Á
ā & aē . . ā [Á & aē [Á
+ aē & ā) Aē ^ Á | • Á S Ō Ū Ū Á [|
d aē aē ^ ā ^ Á) ā aē Á ^ | • } aē
ā ^) ā ā aē aē |

Š Ō Ū Ū Dē ā ^ aē ā } d • Á
* ^) ^ | aē • ā | [aē & ā) ā
ā + | { aē) & | } ā ^) & aē ā
! ^ • ^ | aē aē



